

INFORMACIÓN A EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES POR PARTE DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN SUS CENTROS DE TRABAJO, REGULADAS EN EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE

RESUMEN

El objetivo de la medida es dotar a estas personas jóvenes de experiencia laboral para lograr su inserción laboral.

La duración de estas prácticas es entre 3 y 9 meses. La empresa está obligada a pagar a la persona participante un mínimo del 80% del IPREM mensual vigente en el momento de firmar el acuerdo entre la persona joven y la empresa, en concepto de beca de apoyo.

El programa de prácticas tendrá que incluir quién será el tutor o tutora de las prácticas, la descripción de las tareas y funciones a realizar, la descripción de las acciones formativas que serán impartidas durante las prácticas, la descripción de las acciones del tutor o tutora destinadas a orientar profesionalmente a las personas participantes del programa de prácticas, y la descripción de cuáles serán los criterios observables y medibles de evaluación de las prácticas.

Las empresas que desarrollen estos programas de prácticas no laborales podrán incluir en el convenio de colaboración un compromiso de contratación de estas personas jóvenes.

Las prácticas no laborales en empresas no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la empresa y la persona que realiza estas prácticas.

TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Todas las solicitudes de prácticas no laborales tendrán que vehicularse mediante el trámite creado específicamente por estas, disponible en el apartado de [Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya](#); mediante esta solicitud, el representante legal de la empresa solicita al director o directora de la Oficina de Trabajo que le corresponde (según donde esté ubicado el centro de trabajo donde se realizarán las prácticas), la suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Público de Empleo de Cataluña (SOC), para que se puedan realizar las prácticas no laborales en el/s sus centro/s de trabajo.

En esta solicitud, se incluirán los datos de los perfiles profesionales que se necesitan para las prácticas que se ofrecen, así como el programa de prácticas y las condiciones de estas —según modelo normalizado—.

La Oficina de Trabajo preseleccionará los candidatos entre aquellas personas que cumplan los requisitos determinados por la normativa y el perfil solicitado por la empresa. La empresa hará la selección entre estas candidaturas y comunicará a la Oficina de Trabajo la relación de personas jóvenes seleccionadas.

La Oficina de Trabajo facilitará entonces el modelo de convenio de colaboración a la empresa para que firme dos copias y las devuelva a la Oficina de Trabajo. La Oficina de Trabajo también las firmará y enviará una copia a la empresa.

La empresa suscribirá un acuerdo por triplicado con cada persona joven seleccionada y, una vez presente la copia correspondiente del Servicio Público de Empleo de Catalunya en la Oficina de Trabajo, quedarán autorizadas las prácticas no laborales.

2

La Oficina de Trabajo realizará todas las acciones de control y seguimiento necesarias para verificar el correcto desarrollo de las prácticas no laborales.

Finalmente, la empresa —en colaboración con el Servicio Público de Empleo de Catalunya— emitirá un certificado para la persona joven participante a las prácticas no laborales donde constarán todos los datos y acciones relativas a estas. El modelo de certificado será facilitado por el Servicio Público de Empleo de Catalunya y podrá descargarse desde la página web de información de las prácticas no laborales.

PLAZO

El período para solicitar la suscripción del convenio regulado en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, permanecerá abierto todo el año.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Consulte [la página web](#) del Servicio Público de Empleo de Catalunya.
- Puede acceder al documento de "[Preguntas más frecuentes](#)".
- Consulte directamente a las Oficinas de Trabajo.
- Contacte con el/la técnico/a de prospección territorial de su zona del área de Servicios a la Empresa del Servicio Público de Empleo de Catalunya, mediante la dirección electrónica serveisempresa.soc@gencat.cat.